

No. 297

Garzón, 28 de agosto del 2026.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 20296 de agosto 21 del 2026 y VITAL No. 2300000494090826002, el Señor **RAMON ONATO OYONE MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.4.940.908 expedida en Tarqui, con dirección de notificación vereda Sabaneta, predio La providencia, municipio del Agrado, correo electrónico: haroldalexibonilla@hotmail.com y número de celular de contacto No. 3124408426 en calidad de poseedor, solicito autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados mayor 10 m³, actividad a realizarse en el sector rural, predio La providencia, con matrícula inmobiliaria sin información y código catastral sin información, ubicado en la vereda Sabaneta, municipio del Agrado, departamento del Huila, allega el respectivo recibo de cancelación de costos de evaluación para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados mayor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso y/o autorización; así como para el seguimiento de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Centro:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la Ing. Sandra Liliana Ortega Martinez, profesional universitaria adscrita a la Dirección Territorial Centro, para el día 03 de septiembre del 2026.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto de visita de aprovechamiento forestal de árboles aislados mayor a 10 m³, al Señor **RAMON ONATO OYONE MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.4.940.908 expedida en Tarqui, con dirección de notificación vereda Sabaneta, predio La providencia, municipio del Agrado, correo electrónico: haroldalexibonilla@hotmail.com y número de celular de contacto No. 3124408426 en calidad de poseedor.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Sandra Liliana Ortega – Profesional Universitario
Radicado: 2026-E 20296
Expediente: PAF-00705-26